



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

PERGAMINO, mayo 29 de 2019.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Sexta Sesión Ordinaria realizada el día 28 de mayo del corriente, al considerar el Expte. D-72-19 D.E. F-7761-17 SECRETARÍA JEFATURA DE GABINETE – solicita apertura de actuaciones concesión Licitación Espacios Públicos cartelería publicitaria.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo para que a través de sus organismos ----- competentes, llame a Licitación Pública, a los efectos de concesionar el uso, explotación y reemplazo parcial de los carteles séxtuples y carapantallas existentes en el espacio público de la ciudad para ser utilizados con el fin de publicidad y/o propaganda.

ARTICULO 2º: La concesión referida en el artículo 1º se regirá por las estipulaciones de la -----Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3º: La instrumentación del sistema no deberá imponer al Municipio ----- erogación dineraria alguna, que no tenga contrapartida en su ingreso respectivo.

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo prestará la máxima colaboración posible para -----que la empresa concesionaria pueda cumplir con el fin propuesto.

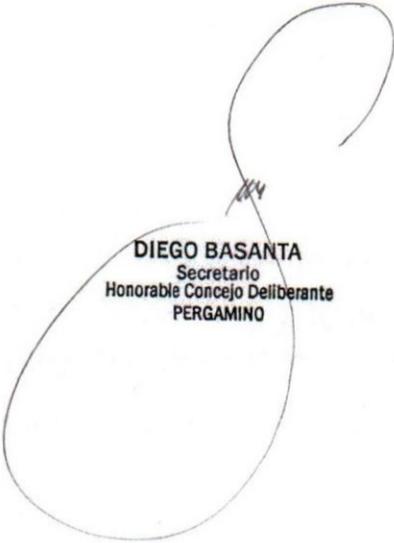
ARTICULO 5º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que se anexa al presente, ----- como ANEXO I.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

con distinguida consideración.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo

ORDENANZA N° 9104/19.-



DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO



EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO



Expte. **D-72-19 D.E. F-7761-17 SECRETARÍA JEFATURA DE GABINETE** – solicita apertura de actuaciones concesión Licitación Espacios Públicos cartelera publicitaria.-

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTICULO 1º: La Municipalidad de Pergamino, bajo el régimen legal que prescriben la Ley Orgánica de las Municipalidades, el presente Pliego de Bases y Condiciones, el Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y toda otra disposición y/o principios Generales que resulten de aplicación, llama a licitación por el término de diez (10) años, con opción a otros cinco (5) años más a criterio del Departamento Ejecutivo y previo estudio fundado sobre factibilidad, para la instalación, y explotación de CARAPANTALLAS y CARTELES SEXTUPLES para la amplia difusión de acuerdo a la fluidez demográfica que previamente se constate, y sujeto a autorización municipal.

ARTICULO 2º: El Pliego se podrá adquirir en la Dirección Compras, hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura, fijándose su valor en la suma de mil pesos \$1.000.

ARTICULO 3º: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora el acto se efectuará el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora.

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas a la hora fijada para la apertura.-

ARTICULO 4º: La presentación de la oferta implicará el total conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 5º: No podrán participar de esta licitación inhabilitados, quebrados o concursados, agentes en relación de dependencia con el Municipio, las sociedades cuyo capital esté integrado total o parcialmente por aquellos quienes se encuentren interdictos o sancionados por algún organismo estatal o gubernamental o con inhibición general de bienes y/ o todo aquel que tenga un juicio en trámite con la Municipalidad.

ARTICULO 6º: Las propuestas se redactarán en forma clara, sin enmiendas e interlíneas que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente y se presentarán una hora antes de la fecha de apertura de la licitación.

ARTICULO 7º: El sobre que contenga las propuestas, que estará perfectamente cerrado, se indicará en forma destacada, el nombre y domicilio de la Comuna, fecha y hora de la apertura, número de la licitación y número de expediente.

ARTICULO 8º: Los oferentes deberán fijar su domicilio legal y real, siendo indispensable que el primero se fije y mantenga a lo largo de la vigencia del contrato hasta su total extinción en el Partido de Pergamino, sometiéndose expresamente a la competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en este partido.

ARTICULO 9º: El monto total de la propuesta se formulará en letras y números, en caso de existir diferencias, se tomará como válido lo expresado en letras. Se fija un "canon mínimo mensual" por la instalación y reemplazo de nuevos carapantallas en la suma de \$100 mensuales por unidad; para la explotación de los carapantallas existentes, en la suma de \$180 mensuales por unidad y la suma de \$230 mensuales por cada Cartel Sextuple colocado; sin perjuicio del cumplimiento de la tasa municipal por derecho de publicidad y propaganda de corresponder.- Los montos se actualizarán conforme el incremento que establezcan las normas fiscales impositivas municipal durante el plazo de la concesión respecto a la tasa de publicidad y propaganda.-



ARTICULO 10º: El oferente presentará garantía por mantenimiento de oferta por el término de treinta (30) días que podrá constituirse en algunas de las formas siguientes, por la suma de veinte mil pesos (\$20.000):

- Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes-
- En efectivo mediante depósito en la Tesorería Municipal, se adjuntará a la documentación el duplicado de la boleta respectiva o en su defecto fotocopia autenticada de la original.-
- Mediante la presentación de fianza bancaria, adjuntando el original de la documentación.-
- Mediante póliza de seguro de caución.

La garantía de oferta será devuelta; a) en caso de ser descalificada, b) en caso de no resultar adjudicatario, c) al contratista, una vez integrada la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTICULO 11º: La empresa adjudicataria deberá garantizar, a satisfacción de la Municipalidad el cumplimiento del contrato, mediante la presentación de una garantía equivalente al diez por ciento del monto del contrato (10 %).-

Este trámite deberá cumplirse dentro de los diez (10) días de notificado el Decreto de Adjudicación. En caso de que el adjudicatario no acompañe la garantía dentro del plazo fijado se hará pasible de una multa del 1% del monto ofertado por cada día de atraso. Trascurridos 20 días sin que haya efectuado el depósito mencionado el Departamento Ejecutivo podrá dejar sin efecto la adjudicación, con la pérdida de garantía de oferta independientemente de los daños y perjuicios que podría el Municipio reclamar.

ARTICULO 12º: DEVOLUCION DE GARANTIA: La devolución de las garantías de propuestas se efectuará: a) en caso de ser descalificada, b) en caso de no resultar adjudicatario, c) al contratista, una vez integrada la garantía de cumplimiento de contrato.

La garantía de contrato, en el caso de la oferta ganadora, será devuelta a la finalización del mismo una vez que el concesionario hubiera cumplimentado todas sus obligaciones contractuales a satisfacción de la Municipalidad.

ARTICULO 13º: El Departamento Ejecutivo podrá rechazar todas las propuestas, sin que ello confiera derecho alguno de los proponentes.

ARTICULO 14º: MEJORA DE OFERTA: En caso de equivalencia de calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito en la fecha que se establezca.

ARTICULO 15º: FIRMA DEL CONTRATO: La adjudicación de la propuesta será comunicada al adjudicatario en el domicilio constituido, quien deberá concurrir a formalizar la garantía de contrato en el plazo de diez días hábiles administrativos.

ARTICULO 16º: PENALIDADES: Salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se aplicarán las siguientes penalidades.

- a) Multa en la proporción que se establezca en las Cláusulas Particulares al Adjudicatario que no cumpliera el compromiso de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo.-
- b) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-

ARTICULO 17º: FORMALIDADES PARA LA COTIZACION – PRESENTACION DE LA PROPUESTA: Las Empresas intervinientes presentarán en el lugar y hora indicados en el Decreto de llamado a licitación, dos (2) sobres debidamente cerrados, conteniendo lo siguiente:

SOBRE N°1:

- a) El presente pliego, firmado en todas sus hojas por el oferente, con aclaración de firma.
- b) Garantía de la oferta, constituida en las formas establecidas en el presente pliego.
- c) Tratándose de sociedades regularmente constituidas, deberán adjuntarse copias certificadas por Escribano Público, debidamente legalizadas cuando el notario sea de extraña jurisdicción de los Estatutos Sociales, Acta de Asamblea por la que se discernieron los cargos y Acta de Directorio que autorice su presentación en la licitación.



- d) La declaración de que se acepta la jurisdicción de la Justicia ordinaria departamental Pergamino para cualquier cuestión judicial que se suscite y constitución de domicilio legal dentro del Partido de Pergamino.
- e) La constancia extendida por la Dirección de Compras, sobre la inscripción de la Empresa como contratista de la Municipalidad.

En caso de tener solo iniciado el trámite, el oferente deberá presentar la constancia respectiva o en su caso, fotocopia autenticada por la Dirección de Compras.-

- f) Datos personales de los proponentes.
- g) Antecedentes necesarios que permitan evaluar la capacidad técnica operativa del oferente.-

La omisión de cualquiera de los requisitos que deben contener el SOBRE N°1 o si la garantía de la propuesta no reuniera las exigencias establecidas, serán causa de inmediato rechazo de la propuesta, por la autoridad que preside el acto licitatorio, sin proceder abrir el SOBRE N°2.-

SOBRE N° 2:

- a) Carpeta conteniendo todos los datos técnicos aclaratorios sobre las nuevas instalaciones que se proponen y todo otro material que se considere de interés (fotografías, dibujos, prospectos, folletos, etc.) a efectos de una mejor y clara interpretación.
- b) La propuesta firmada por el proponente y el representante técnico.

La omisión de cualquiera de los requisitos exigidos para el SOBRE N° 2 será causa del rechazo de la propuesta, lo que se resolverá por el Departamento Ejecutivo en el momento de pronunciarse respecto de la licitación.-

ARTICULO 18°: ANTECEDENTES: Sin que ello resulte excluyente, deberá agregar todo otro antecedente que por trabajos similares, la empresa hubiere realizado, experiencia que al respecto posee, su equipamiento técnico, detalle de los entes oficiales y privados que podrían aportar referencias y antigüedad en el ramo.-

ARTICULO 19°: ADJUDICACION. REQUERIMIENTO CON POSTERIORIDAD AL LLAMADO: La Municipalidad estudiará cada una de las cotizaciones y podrá

requerir con posterioridad a la fecha del llamado, todas las aclaraciones que considere conveniente efectuar, sin modificar los aspectos fundamentales que sirvieron de base al llamado y a las propuestas recibidas.-

ARTICULO 20º: EXPLOTACION DE LA PUBLICIDAD: Una vez recibidos por parte de la Municipalidad los objetos de esta licitación el adjudicatario explotará en su beneficio los espacios publicitarios autorizados en el mismo, percibiendo íntegramente la suma que de ellos reditúe.-

ARTICULO 21º: TIEMPO DE DURACION DE LA EXPLOTACION: El término de la explotación será por DIEZ (10) años, con opción a otros CINCO (5) años más a criterio del Departamento Ejecutivo y previo estudio fundado sobre factibilidad, para la explotación de la CATERLERIA PUBLICITARIA SEXTUPLEY CARAPANTALLAS en veredas pertenecientes al espacio público de puntos aptos para la amplia difusión de acuerdo a la fluidez demográfica que previamente se constate, y sujeto a autorización municipal.

ARTICULO 22º: Será responsabilidad de la empresa y a su cargo, abonar desde la iniciación de la explotación de los gastos, derechos, insumos, etc. de servicios como energía eléctrica, etc. Tendrá a su cargo el pago íntegro y absoluto de leyes sociales, accidentes de trabajo, sueldos, jornales, indemnizaciones, asignaciones, etc correspondientes al personal a su cargo, siendo ajena la Municipalidad a toda vinculación laboral y contractual con el mismo.

ARTICULO 23º: La empresa adjudicataria responderá por los daños y perjuicios que por cualquier causa pudieran derivarse de la explotación de la CARTELERIA SEXTUPLE de los CARAPANTALLA, ya sea por accidentes a su personal o a terceros durante la vigencia de la adjudicación; debiendo contar con los seguros respectivos.

ARTICULO 24º: El adjudicatario deberá efectuar el mantenimiento de los elementos objeto de la presente licitación, asegurando el perfecto estado de conservación durante todo el plazo contractual, haga uso o no, de los espacios publicitarios. En caso de robo, accidente o deterioro de cualquier elemento durante ese período, el adjudicatario deberá reponerlo y/o repararlo a su cargo sin que ello importe costo adicional para la Municipalidad, siendo u inobservancia causal de rescisión del presente, sin derecho a indemnización alguna.



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

ARTICULO 25º: El Municipio no se responsabiliza por la comercialización que realice el adjudicatario de los espacios publicitarios. La publicidad deberá respetar las normas de moral y buenas costumbres, caso contrario, la Municipalidad se reserva el derecho de ordenar su retiro con arreglo a las normas vigentes en la materia.

ARTICULO 26º: El adjudicatario deberá constituir seguro de A.R.T. y Responsabilidad Civil durante toda la vigencia de la concesión cuya copia certificada y renovaciones posteriores deberán agregarse dentro de los quince (15) días de la adjudicación.

ARTICULO 27º: La concesión no podrá ser transferida total o parcialmente, ni el permisionario podrá asociarse a otra persona de existencia física o ideal para explotar la actividad objeto de esta concesión, sin autorización previa de la Municipalidad. Su trasgresión será sancionada con la caducidad de la Concesión, no reconociéndose indemnización alguna.

CLAUSULAS PARTICULARES:

ARTICULO 1º: OBJETO DEL LLAMADO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la instalación, explotación comercial y puesta en funcionamiento de CATERLERIA PUBLICITARIA SEXTUPLE Y CARAPANTALLAS, a través de las cuales se publicará, propaganda, e información al ciudadano.

ARTICULO 2º: PUBLICIDADES: Los CARAPANTALLAS podrán contener publicidad comercial estática fija o rotativa.- Los CARTELES SEXTUPLES podrán contener publicidad estática fija por medio de afiches, lonas impresas o material similar que permita impresión y soporte la intemperie.-

ARTICULO 3º: LOCALIZACION: No se permitirá su colocación sobre entradas de vehículos, a menos de cinco (5) metros de la intersección de la continuación de la línea de ochava y el cordón de la vereda y en lugares que produzcan alteración y o molestias al arbolado público.

ARTICULO 4º: DIMENSIONES: Las dimensiones de los soportes publicitarios se deberán encuadrar en los siguientes parámetros:

Los Carapantallas: No deberán superar un metro cincuenta (1,50 mts) de ancho por dos metros con veinte centímetros (2,0) de alto y medio metro (0.5mts) de profundidad. Sin embargo, el oferente podrá presentar una propuesta que exceda los límites mencionados en el presente artículo, siempre y cuando aporte elementos técnicos que avalen la factibilidad de su implementación.

Los Carteles Sextuples: Tendrán la dimensión de 6 láminas de carapantallas de ancho por 2 láminas de carapantallas de altura, por 15 cm de profundidad, con más un enmarcado de un máximo de 30 cm por lado.-

ARTICULO 5º: CANTIDAD:

CARAPANTALLAS : Se habilitará la explotación de 31 locaciones donde se podrán utilizar las 16 estructuras existentes y se deberán adicionar 15 estructuras faltantes.-

CARTELES SEXTUPLES: se habilitará la explotación de SEXTUPLES para ser colocados el frente de Obras Civiles Constructivas siempre y cuando no alteren el normal desenvolvimiento y acceso de las mismas, debiendo contar con la conformidad del propietario de predio en cuestión previa colocación de los

mismos.- Además se contemplan las estructuras séxtuples ya existentes en los emplazamientos actuales.-

ARTICULO 6º REUBICACION Y REEMPLAZO CARAPANTALLAS: Se podrán reubicar estructuras existentes colocándolas en lugares faltantes y colocar nuevas estructuras en dichos espacios.- Asimismo a los efectos de homogeneizar la cartelería sobre una arteria determinada se podrán remover la totalidad de los CARAPANTALLAS existentes y reemplazarlo por nuevos, debiendo siempre tenerse en cuenta que deberán completarse la totalidad de 31 estructuras.-

ARTICULO 7º: TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA:

El oferente deberá presentar una memoria descriptiva con las características técnicas de la propuesta para su correspondiente evaluación entre las cuales será imprescindible:

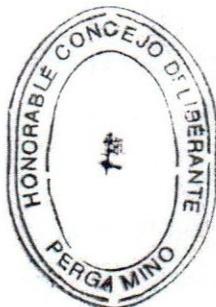
- Características de la estructura de sostén y cálculo de la misma (soporte y base) no permitiéndose arrostramientos adicionales por fuera del soporte propiamente dicho.
- Revestimientos de la estructura (metálicos y transparentes)
- Componentes de instalaciones eléctricas, disyuntores, llaves térmicas, aislaciones, puestas a tierra, alimentación, etc. Cálculo de instalaciones.
- Todos los componentes eléctricos a utilizar deberán estar aprobados y normalizados por normas IRAM de seguridad industrial.
- Equipos de transmisión (tipos)
- Pintura de la estructura de sostén y revestimientos.

ARTICULO 7º: DOCUMENTACION TECNICA: Adjudicada la propuesta, el concesionario deberá presentar, previo al inicio de las obras, la documentación técnica firmada por profesional con incumbencia y según las normas vigentes.-

PERGAMINO, mayo 29 de 2019.-

ORDENANZA N° 9104/19.-


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO